



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 288 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 25 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 144-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de agosto del 2016; Proveído N° 1137, de fecha 11 de agosto del 2016; Oficio N° 47-2016-UNJ-OAL, de fecha 12 de agosto del 2016; Oficio N° 251-2016-UNJ-ORRH, de fecha 12 de agosto del 2016; Informe Legal N° 121-2016-UNJ/OAL, de fecha 17 de agosto del 2016; Proveído N° 1154, de fecha 17 de agosto del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Oficio N° 144-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, regulación de contrato de los docentes quienes asumieron funciones de coordinadores de las carreras profesionales, desde el 04 de enero del 2016 al 03 de abril del 2016, con la finalidad de regularizar las remuneraciones que se efectuaron a los docentes que se detalla:

DOCENTES INVITADOS	Categoría	Periodo	Dependencia
Ing. Jose Luis Piedra Tineo	Asociado / Tiempo completo	04/01/2016 al 31/01/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil
Ing. Eduar Jamis Mejía Vásquez	Asociado / Tiempo Completo	04/01/2016 al 03 /04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Msc. Edgardo Carlos Cotrina Mejía	Asociado / Tiempo Completo	04/01/2016 al 03 /04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias
Med. Felipe Javier Cabellos Altamirano	Asociado / Tiempo Completo	04/01/2016 al 03 /04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica
Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Asociado / Tiempo Completo	23/03/2016 al 03/04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 458-2015, de fecha 29 de Diciembre del 2016; se DESIGNA como Coordinadores de Carrera de la Universidad Nacional de Jaén; desde el 04 de hasta el 31 de enero del 2016; a los profesionales según detalle:

COORDINADORES DE LAS CARRERAS	PERIODO	PERSONAL DOCENTE
Coordinador de la C. P. Ingeniería Civil.	04 al 31. Ene. 2016.	Ing. José Luis Piedra Tineo.
Coordinador de la C. P. Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	04 al 31. Ene. 2016.	Ing. Eduar Jamis Mejía Vásquez.
Coordinador de la C. P. Ingeniería Forestal y Ambiental.	04 al 31. Ene. 2016.	M. Sc. Vitoly Becerra Montalvo.
Coordinador de la C. P. Ingeniería de Industrias Alimentarias.	04 al 31. Ene. 2016.	M. Sc. Edgardo Carlos Catrina Mejía
Coordinador de la C. P. Tecnología Médica.	04 al 31. Ene. 2016.	Méd. Felipe Javier Cabellos Altamirano.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 28-2016- UNJ, del 04 de Febrero del 2016; se amplía la DESIGNACIÓN de los coordinadores de carrera Universidad Nacional de Jaén, desde el 01 al 29 de febrero del 2016, con la misma remuneración, a excepción del Ing. José Luis Piedra Tineo;

Que, con Resolución N° 65-2016- CO-UNJ, del 28 de Febrero del 2016; se da por concluida la designación y se agradece al Ing. José Luis Piedra Tineo por haber desempeñado el cargo de Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén; del 10 de agosto del 2015 hasta el 31 de enero del 2016; y a través de la misma se contrata como docente invitado al Juan Alberto Olano Guzmán bajo la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, desde el 22 de febrero al 22 de marzo del 2016, encargándosele la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, mientras dure su contratación, hasta el 22 de marzo del 2016;

Que, mediante Resolución N° 86-2016-CO, del 14 de Marzo del 2016, amplía la encargatura a los coordinadores de las carreras ante la necesidad institucional hasta la designación del titular, conforme al siguiente detalle:

CARRERA PROFESIONAL	DOCENTE	CATEGORIA	DESDE
Ingeniería Civil.	Ing. Juan Olano Guzmán	Asociado TC	23/03/2016
Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	Ing. Eduar Jamis Mejía Vásquez.	Asociado TC	01/03/2016
Ingeniería Forestal y Ambiental.	M. Sc. Vitoly Becerra Montalvo.	Asociado TC	01/03/2016
Ingeniería de Industrias Alimentarias.	M. Sc. Edgardo Carlos Catrina Mejía	Asociado TC	01/03/2016
Tecnología Médica.	Méd. Felipe Javier Cabellos Altamirano.	Asociado TC	01/03/2016





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución N° 152-2016- CO-UNJ, del 27 de abril del 2016, se contrata a los docentes por invitación para el ciclo académico 2016-I, desde el 04 de abril del 2016, entre los cuales se encuentra los siguientes docentes:

Apellidos y nombres	Categoría	Dedicación	
Ing. Juan Olano Guzmán	Asociado	Tiempo Completo	ASTC (40 Hras)
Ing. Eduar Jamis Mejía Vásquez.	Asociado	Tiempo Completo	ASTC (40 Hras)
M. Sc. Edgardo Carlos Catrina Mejía	Asociado	Tiempo Completo	ASTC (40 Hras)
Méd. Felipe Javier Cabellos Altamirano.	Asociado	Tiempo Completo	ASTC (40 Hras)



Que, mediante Proveído N° 1137, de fecha 11 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico, solicita a la Oficina de Asesoría Legal emita opinión legal respecto a la regularización de contrato de los Coordinadores de las Carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, de los meses de enero – abril del 2016;

Que, mediante Oficio N° 251-2016-UNJ-ORRH, de fecha 12 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite información solicita por la Oficina de Asesoría Legal mediante Oficio N° 47-2016-UNJ-OAL, referente al pago de haberes de los coordinadores de las Carreras profesionales de nuestra institución, asimismo indica que el pago de haberes correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del presente año, se efectuó con regularidad;



Que, mediante Informe Legal N° 121-2016-UNJ/OAL, de fecha 17 agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de nuestra institución, opina que existe un vacío en la contratación como docentes invitados de los Coordinadores de las Carreras Profesionales, toda vez que estuvieron cumpliendo con sus labores académicas durante los meses de enero – abril 2016, por lo que sugiere se emita acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de subsanar este vacío mencionado;

Que, mediante Proveído N° 1154, de fecha 17 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico deriva expediente para ser tratado en sesión de Comisión;



Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Contratar por Invitación a los Coordinadores de las Carreras Profesionales de nuestra Institución, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 144-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de agosto del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica, acorde al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR por Invitación a los profesionales que asumieron cargos administrativos, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 144-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de agosto del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica, acorde al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. **17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción,** según detalle:


DOCENTES INVITADOS	Categoría	Periodo	Dependencia
Ing. Jose Luis Piedra Tineo	Asociado / Tiempo completo	04/01/2016 al 31/01/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil
Ing. Eduar Jamis Mejía Vásquez	Asociado / Tiempo Completo	04/01/2016 al 03 /04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Msc. Edgardo Carlos Cotrina Mejía	Asociado / Tiempo Completo	04/01/2016 al 03 /04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias
Med. Felipe Javier Cabellos Altamirano	Asociado / Tiempo Completo	04/01/2016 al 03 /04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica
Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Asociado / Tiempo Completo	23/03/2016 al 03/04/2016	Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que a través de la Oficina de Logística elabore los contratos correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE


Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General


Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

